



YR

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2021-00358-00

Al Despacho de la señora Juez informándole que dentro de las presentes diligencias obra solicitud de terminación por pago total de la obligación, elevada por la apoderada de la parte demandante y coadyuvada por el accionante. Sírvase ordenar lo conducente.
Bucaramanga, 13 de Agosto del 2021.

YANETH ROCIO CALA GOMEZ
Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Trece (13) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las diligencias, y de acuerdo al memorial en el cual solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, allegado virtualmente el día 10/08/2021, elevada por la parte demandante y coadyuvada por el accionante; Y una vez verificado que no existe embargo de remanente dentro de las presentes diligencias; el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO, adelantado por **NAD INGENIERIA S.A.S.**, a través de apoderado judicial, contra **INGENIERIA CIVIL Y SERVICIOS H.G. S.A.S.**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas a la parte accionante.

TERCERO: En el evento en que existan dineros a favor del proceso, se **ORDENA** la entrega de los títulos judiciales, a favor del beneficiario de los mismos.

CUARTO: CANCELAR y LEVANTAR las medidas cautelares de embargo y retención de dineros que por concepto de honorarios o contratos percibe el demandado INGENIERIA CIVIL Y SERVICIOS H.G. S.A.S. identificado con NIT. 900.535.438-3, en la entidad DRUMMOND LTDA y el embargo y retención de dineros por concepto de cuentas de ahorro, corrientes o cualquier título bancario que posea el demandado INGENIERIA CIVIL Y SERVICIOS H.G. S.A.S. identificado con NIT. 900.535.438-3, en Bancolombia; decretadas dentro del presente proceso, mediante auto de fecha 7 de Julio de 2021. Lo anterior en atención a que no existe embargo de remanente, dentro de las diligencias.

QUINTO: LIBRAR por secretaria las comunicaciones pertinentes. Hecho lo anterior, ARCHIVAR el expediente 2021-00358-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ

MARIA CRISTINA TORRES MORENO